

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 5 rs. al mes llevado á casa de los señores suscriptores, y 9 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redaccion, francos de porte, á la calle de la Revilla, n. 14.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

El Sr. Superintendente general interino de Policia del Reino con fecha 9 del actual me traslada la Real orden siguiente.

«Con fecha de 24 de Diciembre último se ha expedido por el Ministerio de Hacienda, la circular siguiente.—Para conseguir los principales fines con que se dictaron varias leyes y disposiciones vigentes sobre el modo de proceder en la concesion de licencias de embarque para los dominios de Indias; y con objeto tambien de ahorrar diligencias innecesarias y gastos indebidos á los españoles que se propongan hacer estos viages, se ha servido resolver S. M. la REINA Gobernadora, con vista de lo expuesto por la Sección de Indias del Consejo Real en acordada de 31 de Julio de este año, que se guarden en lo sucesivo las reglas siguientes: 1.^a Que se continúen expidiendo por los respectivos Ministros dichas licencias á todos los empleados y comisionados por el Gobierno que deban pasar á los referidos dominios. 2.^a Que cualquiera particular que haya de trasladarse á ellos desde la Península haga una sumaria informacion en expediente gubernativo por ante el Subdelegado de Policia del distrito ó partido á que corresponda el pueblo de su domicilio, para justificar que lejos de intentar el abandono de su familia, ha obtenido el competente permiso ó beneplácito para el viage, que con él no trata de sustraerse á los procedimientos de ninguna autoridad, ni de huir del servicio de las armas, ni de evadir con perjuicio de tercero el cumplimiento de obligaciones ó compromisos en que pueda hallarse; que tampoco tiene nota fea en virtud de la cual pueda considerarse como perjudicial ó nocivo en aquellos dominios; y

por último, que ningun impedimento racional se opone á que verifique el viage: y que resultando asi, se le expida por el mismo Subdelegado el correspondiente pasaporte, con expresion de haberse llenado dichos requisitos y de no haber resultado impedimento alguno. 3.^a Que estos pasaportes se presenten al Juez de arribadas y en su defecto al Comandante militar de Marina, en el puerto donde el viajante haya de verificar su embarque para que lo permita y autorice. 4.^a Que á los habitantes de los dominios de Ultramar que vinieron á la Península con pasaporte de aquellas autoridades, y hayan de retornar á los mismos dominios, no se les ponga embarazo por las citadas autoridades de Marina, siempre que presenten visados y corrientes los pasaportes por la del fuero del respectivo individuo; y 5.^a Que los pasaportes librados en la Península por las autoridades y gefes militares á individuos de esta carrera que perteneciendo á los Ejércitos de Indias hubiesen venido en comision ó con Real licencia y traten de regresar á sus banderas ó destinos, no necesiten de mas requisitos que su exhibicion á los Jueces de arribadas ó Comandantes de Marina para que estos permitan y auxiliien su embarque.—Lo trasladado á V. S. para su inteligencia y gobierno.»

Lo que se servirá V. insertar en el Boletin oficial que se halla á su cargo para que sirva de gobierno tanto á las autoridades de Policia cuanto á los particulares que tengan necesidad de poner en egecucion las reglas dictadas por S. M. Dios guarde á V. muchos años. Leon 14 de Febrero de 1835.—Jacinto Manrique.—Sr. Editor del Boletin oficial.

Ministerio de lo Interior.—Los Arquitectos y Maestros de obras aprobados por la Real Academia de S. Fernando; residentes en Barcelona,

han ocurrido á S. M. la REINA Gobernadora haciendo presente que á pesar de lo ordenado en la Real cédula de 21 de Abril de 1828, mandada observar en aquel Principado por Real orden de 26 de Diciembre de 1833, no han podido conseguir ser nombrados Maestros mayores de las obras de los Ayuntamientos, Cabildos, Audiencias y otras corporaciones, á pesar de haber ofrecido servir estos encargos sin mesituados que las dietas ú honorarios que devenguen en las comisiones, las cuales se confían por las Autoridades á los albañiles. Enterada S. M., y conformándose con lo expuesto por la citada Real Academia, se ha servido mandar que en la comprension de ese Gobierno civil cuide V. S. de que tenga efecto y debido cumplimiento la expresada Real cédula y demas disposiciones que gobiernan en la materia, por lo que en ello se interesa el ornato de los pueblos y la seguridad de los edificios. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1835. — José María Moscoso de Altamira. — Señor Gobernador civil de Leon.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Continuando el uso de las medidas de lenidad y de dulzura que ha adoptado esta Intendencia para recaudar las contribuciones del Estado, evitando á los pueblos el rigor de los apremios, les ha hablado por medio del Boletín oficial en 12 de Enero último exhortándoles á concurrir á la Tesorería de la Provincia y á la Depositaria de Ponferrada respectivamente con el pronto de sus débitos hasta fin del año de 1834. La Intendencia se prometia un éxito feliz de sus paternales insinuaciones, y que serian acogidas con la puntual egecucion de los pagos en recompensa del bien que recibian los pueblos en no ser apremiados; pero desgraciadamente los resultados no han correspondido á tan fundadas esperanzas, no abundando como debieron los ingresos ni la extincion de los débitos.

Ingratos muchos al nunca bien ponderado beneficio que acaba de dispensarles la munificencia de S. M. la REINA Gobernadora por su Real decreto de 9 de Enero último perdonándoles con mano franca todos los atrasos y débitos hasta fin de Diciembre de 1827, no estando en poder de los Ayuntamientos ó arrendadores; continúan apáticos sin dar la mas pequeña prueba de su agradecimiento, que sería la única mas espresiva la de apresurarse á satisfacer lo que deben desde 1.º de Enero de 1828 hasta fin de 1834. Los pueblos mas numerosos, los mas ricos y los que mas experimentan los beneficios de la munificen-

cia de S. M. y de su Gobierno, son los mas pertinaces y remisos en llenar sus deberes; pero estos mismos van sin derencion á experimentar el rigor de la ley en todas sus partes, sin omision ni disimulo de ninguna cláusula de las que comprende la de apremios. Y ya que solo el rigor es el que tiene el imperio; y no la razon, ni el convencimiento ni el buen sentido de que carecon, experimentarán sus duros efectos.

Leon 19 de Febrero de 1835. — Antonio Porro.

AVISO.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE LEON.

La Administracion de Rentas Estancadas de la villa de Bembibre se halla vacante por fallecimiento del que la obtenia, consistiendo su dotacion en 3000 reales anuales con la obligacion de afianzar en cantidad de 30000 en metálico, 45000 en fincas y 60000 en efectos de la deuda consolidada.

Los empleados cesantes y demas que se consideren acreedores á ella, pueden presentar sus instancias en la Intendencia de la Provincia, en la seguridad que se las dará el curso correspondiente.

Leon 18 de Febrero de 1835. — Antonio Porro.

Concluye el artículo inserto en el número anterior del comerciante y el hidalgo.

— Y si en vez de dar con uno de esos alquilonos pervertidos te ofreciese yo un joven de honradez que se presenta á este servicio por salvar á su familia del oprobio ¿te convendria preferirlo para el caso? ¿Y por qué no? Como no exijan mas caro por esa honradez. — No por eso pide mas; pero pone la condicion de que el negocia ha de quedar mañana concluido para que en el mismo dia pueda él recibir el importe de su empeño.

Lo restante del dia lo pasó José mas tranquilo y su alegría se comunicó á su anciano padre. A la mañana siguiente se despidió de su familia y al abrazarlo su padre le dijo enternecido. — Vas hoy á cumplir por tu padre librándolo del deshonor.... si Dios es justo oirá los acentos con que te bendigo.... recibe hijo, mi bendicion. — Al salir del umbral paterno se enjugaba José las lágrimas con que lloraba la pérdida de su libertad.

Largo tiempo tuvo que esperar en la antesala del padre de Federico, para transjir el futal negocio. En cualquiera otro caso no hubiera sufrido aquella humillacion con paciencia: al fin lo dirigen á su despacho. — ¿ Es vd. el hombre de quien me ha hablado mi hijo? ¿ Quiere vd. ser su

substituto? - Si señor; ya habrán dicho á vd. el motivo que me obliga á esta determinación-- Si... lo mismo dicen todos... pero en fin, eso es lo que menos importa. Aquí se trata de buscar un hombre por dinero, lo demás no es del caso. ¿cómo se llama vd.? - José García.- ¿Cómo!.. ese es el nombre del que responde por vd.- Es que yo he respondido por mí mismo." - El padre de Federico se dignó entonces levantar la vista, y mirándolo de arriba abajo, no debió de quedar disgustado de su aspecto, pues en seguida firmó la escritura. Desde aquel momento olvidó José todas las mortificaciones anteriores, y acordándose de que iba á hacer la fortuna de su padre, se tuvo por feliz: en el acceso de su alegría llegó á experimentar agradecimiento por el mismo que le había comprado su libertad.

Al salir se encontró con Federico que salía de su cuarto á medio vestir.- «¿Aquí estas ya José?» sin duda que serias buen militar porque eres puntual á la hora... ¿Está ya ajustado mi sustituto? - Si, todo está arreglado.- Pero hombre justo será que yo lo conozca ¿está todavía con mi padre? - No que está mas cerca de tí.- ¿Que dices? vamos déjate de bromas. ¿Tú mi sustituto! Pues no te acuerdas de lo que me respondiste el día del sorteo cuando yo te hablaba de la vida militar... ¿Tengo padre, tengo una hermana! - Entonces apreciaba mi libertad, porque podía serles útil; hoy la he vendido por que su precio les era necesario.

Federico trató de consolarlo con aquellas frias expresiones de los hombres insensibles y corrompidos: José se despidió pronto de él y voló á su casa á llevar á su padre el consuelo que tanto habia menester, y á poco se presentó el tenedor de la letra. El anciano mostró, con aquella satisfaccion que solo puede comprender el alma de un comerciante, que se hallaba en disposición de pagarla como lo verificó inmediatamente.

Por aquella época trataron de hacer la última tentativa en favor de la libertad de su patria los españoles emigrados, fiados mas bien en su valor y en la santidad de su causa que en la muchedumbre de sus tropas. Unos cuantos centenares de valientes se agolparon á los pirineos para dar el grito contra la tiranía, y el gobierno español de aquel tiempo reunió todas las tropas de que podía disponer por aquella parte, para asegurar con la superioridad inmensa del número, el poder absoluto que poseia; y para prevenir con el alarde de sus fuerzas los efectos de la simpatía que el mágico grito de libertad hubiera podido producir en los españoles oprimidos. Los regimientos rubieron que completarse al pie de guerra, y José que habia podido hasta entonces dilatar su incorporacion con el suyo, conoció que

era llegado el momento de abandonar á su anciano padre.

Un día que segun la antigua costumbre de la casa se sentaba la familia á la mesa al tocar la plegaria del mediodia la campana de la parroquia, recibió José el oficio fatal: lágrimas y sollozos fueron solo la comida de aquel día y el padre decia regando con su llanto la frente del mancebo. Ahora entiendo los medios con que me has librado de la infamia para matarme de dolor... ¡Un hijo mio combatiendo á los soldados de Mina!...» los sollozos interrumpian su voz y la sensible Maria ocultando las lágrimas queria consolar al autor de sus días, pero se le anudaba la voz en la garganta: al fin un torrente de lágrimas mas poderoso que su propósito de no llorar, desahogó las angustias de aquel tierno corazón. José apartaba los ojos de aquel triste cuadro, pero en su semblante se veia pintada la rabia y la desesperacion; al día siguiente antes que el sol saliese se desprendió sin ser sentido de todas las prendas de su cariño y se presentó al coronel de su regimiento. Otros disgustos le aguardaban allí; por que la mala prevencion con que se suele mirar á los sustitutos le producía humillaciones mas duras mil veces á la dignidad de su alma que todas las fatigas del servicio militar; la idea de que habia salvado á su padre del deshonor era el único consuelo de su desgracia. Caminando con su cuerpo para la Frontera de Francia, preséntale una noche el cabo del batallon una carta de su padre y al leerla José siente desfallecer todo su valor. Corre en seguida al coronel y le pide licencia ja por unos dias para acudir al socorro de su familia; pero las órdenes rigrosas que tenian del ministerio los gefes militares no permitian entonces dar licencia alguna á los soldados. «¡Me niegan el permiso, exclamaba, para salvar á mi padre, para vengar la injuria que acaba de hacer á mi familia el indigno Federico!» La calma con efecto le noticiaba que este habia robado á su hermana Mariquita; y José impetuoso por caracter y precipitado en la realizacion de sus planes deserta aquella misma noche y vuela á consolar á su padre, á vengar el honor de su hermana con la sangre del infame seductor. Encuentra al anciano sumido en el dolor; pero la vista de su hijo, de su adorado hijo consoló en parte su lacerado corazón. ¡Cuán lejos estaba del peligro que amenazaba á la libertad y aun la vida del joven soldado que acababa de desertar en tiempo de guerra; pues por tal se tenia aquel! José despites de abrazar á su padre se dirige á casa de Federico y él es la primera persona á quien encuentra en ella, al verlo perdió el color el seductor de Maria y su antiguo condiscipulo le dijo con voz firme y significativa. «Tú me hacias bien lejos de aquí... no contaba mas que

con un viejo y una niña... ¡infame! mi hermana,..." --; Tu hermana! (respondió Federico afectando serenidad) nadie la ha violentado, ella lo ha querido;" -- ¡Impostor! Miente tú lengua infame.-- No hay que insultarme, José; te dará la satisfaccion que quieras.-- Si, pero despues de entregar tu nombre en un tribunal á la pública execracion sino cumple como hombre de honor... Tiembla, que es llegada tu deshonra y despues tu muerte ó la mia.

Al volver José á su casa encontró ya en ella á la desventurada joven; pero ¡qué demudada en tan corto tiempo! la rosa de sus mejillas se habia cambiado en una palidez mortal y aquella alegría, efecto de su buana salud y de la tranquilidad de su conciencia se habia convertido en la mas profunda melancolía: al ver á su hermano se cubrió la cara con las manos y cayó desmayada. Sin embargo, José estaba muy distante de agravar con inútiles reconvenciones la amargura de su situacion. Llorar y solo llorar fue lo que pudo hacer al ver á la jóven desgraciada. Aquella noche comunicó su plan á su Padre y un rayo de esperanza desarrugó la frente del anciano: enjugáronse entonces sus ojos y brilló en ellos la confianza de ver restaurada la honra de su familia, último de los bienes que le habia robado el infortunio; y mientras que el sueño volvía el reposo á su cansada imaginacion, agitaban la del hijo nuevos y no menos fundados temores. La meditacion y el silencio de la noche le presentaba todo el peligro de su situacion. Consideraba el infame castigo que señala la ley á los desertores, y sondeando el abismo en donde lo iba á arrojar su precipitacion, veia escrito en el fondo: *muerte, ignominia.*

Pero el convencimiento de su deber y el enojo por la propia injuria eran para él mas poderosos, y cuando al amanecer se preparaba á buscar á Federico para tomar la debida satisfaccion, recibió una carta suya que abrió presuroso y devoró con los ojos. »José (decía la carta) ¿cómo has podido figurarte que me avendria yo á pagar con la esclavitud de toda mi vida una ligereza de la juventud? Jamás lo he pensado. Cuando recibas estaré ya seguro de tus bravatas de las diligencias que haga mi padre y de las pesquisas de la justicia. Si tu quieres conservar la tapa de los sesos sigue mi ejemplo y salte de España.-- Sí, te le seguiré; exclamó temblando de cólera y se arrojó en la cama postrado por la desesperacion.

No eran pasados muchos minutos cuando tenia ya rodeada la casa del desgraciado comerciante una partida de caballería comisionada para la aprehension de desertores. ¿Quién podrá esplicar el dolor de aquel triste padre al arrancarle el hijo de los brazos acaso para fusilarlo en un breve término? María, la desgraciada

Mariquita se colgó del cuello de su hermano intentando con sus débiles fuerzas impedir el horror que preveia; esfuerzos vanos de su cariño! los soldados la desasieron bruscamente y José fué conducido maniatado á la presencia de sus jueces militares. Las circunstancias atenuantes influyeron favorablemente en el ánimo del tribunal que lo sentenció á servir diez años en el fijo de Ceuta. Una muger benéfica en cuyas manos puso el cetro el numen que protege á España, ha enjugado las lágrimas de un padre octogenario; usando aquella prerogativa que diviniza el poder Real ha conocido inulto á José, que vuelto á su casa y á su industria es el apoyo de su familia. Su hermana, que jamas se presenta sino vestida de negro en prueba de su dolor y de su arrepentimiento, cuida de su padre paralítico con tal solicitud y paciencia que bastaria á borrar mayor crimen que el suyo, y el anciano no tiene voz sino para bendecir el trono de Isabel, ni mas movimiento que el de levantar las manos al cielo dirigiendo sus preces al altísimo en favor de la Gobernadora de España, y como él la llama en los raptos de su gratitud, de la reparadora de todas las desgracias de su casa. (*Eco de C.*)

AVISOS.

Las personas interesadas que por sí ó sus parientes se crean con derecho á disfrutar algunos caudales en las poblaciones de América ú otros países extrangeros que pendan de bienes, muebles, raices, débitos, albaceazgos &c., podrán dirigirse con la satisfaccion que exija el estado del negocio, á Don Ramon Gonzalez de Posada residente en Llanes (Asturias) para que en virtud de las instrucciones que le remitan, francas de porte, las pueda dirigir por igual orden á su corresponsal en los Estados-Unidos de América, enterándoles faturamente de los adelantos respectivos para satisfaccion de los interesados, bajo la firma de una sociedad respetable.

— Don Francisco del Palacio, Profesor de primera educacion con Real aprobacion y vecino de esta ciudad de Leon, ha establecido su escuela en la calle de la Rua número 35, junto á la Lotería. En dicha escuela se enseña, tanto á niños como á adultos, á leer por el nuevo método de D. J. M. Vallejo: á escribir, contar, gramática y ortografía castellana, con los demas ramos que abraza la primera enseñanza: todo á las horas de Reglamento. El referido Profesor, está casado con Doña María Dolores Carvajal maestra de niñas, aprobada en primera clase; con cuyo motivo admite pupilos y pupilas en su casa de los Guzmanes, con quienes será mas amplia la enseñanza. Tambien enseña á leer y escribir, con los principios de Religion, á sordomudos. Tiene surtido de muestras, cisqueros y demas utensilios propios del magisterio.